



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
J06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

FEBRERO UNO (01) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JAVIER PAGUANGUIZA PAUCAR
RADICACION: 190013103006-2019-0074-00

Se encuentra al despacho el expediente con el fin de resolver el escrito de **RENUNCIA DE PODER**, conferido por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** presentado por el apoderado Doctor **CHISTIAN DAVID HERNADEZ CAMPO**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. "El artículo 76 del Código General del Proceso señala: *"El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. se admitirá la renuncia presentada (...)"*

Teniendo en cuenta que el poder otorgado por el **FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE** a la Doctora **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS**, se encuentra presentado en debida forma y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 del Código General del Proceso el Juzgado procederá a reconocerle personería en los términos del poder otorgado

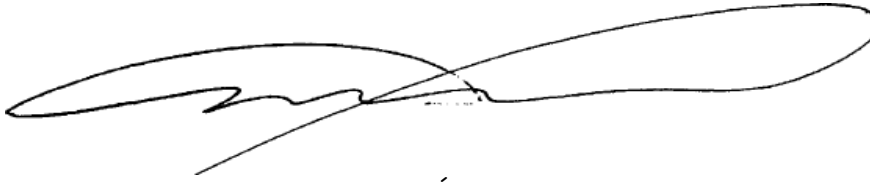
En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN-CAUCA

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el apoderado de la parte demandante FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE doctor **CHISTIAN DAVID HERNADEZ CAMPO**. De conformidad con lo manifestado

SEGUNDO: TENER como apoderada del **FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE** a la Doctora **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS**,

Notifíquese.



ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico No. 15

Hoy 02 de febrero de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria